

ACUERDO No. 043 DE 2015

Por el cual se autoriza la Extensión del Programa de Derecho de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, al municipio de Aguazul – Casanare

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 066 de 2005), y

CONSIDERANDO

Que es una función de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, atender las necesidades de formación profesional de los jóvenes colombianos, en los diversos campos del conocimiento.

Que en el Departamento de Casanare existe una demanda permanente de jóvenes y trabajadores de empresas públicas y privadas, con la pretensión de acceder a su formación profesional en el programa de Derecho.

Que el Artículo 13, Literal j), del Acuerdo 066 de 2005, establece entre otras funciones del Consejo Superior: “Crear y suprimir programas académicos, sedes, seccionales, facultades, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico”

Que según el Artículo 8, del Decreto 1295 de 2010, del Ministerio de Educación Nacional, los programas de instituciones de educación superior acreditadas de alta calidad, podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país, con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la Ley.

Que el Acuerdo 053 de 2011, reglamenta la oferta de programas de pregrado acreditados y posgrados en extensión en otras regiones del país o en las seccionales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Acuerdo 039 de 2013, unifica el valor de los derechos de matrícula de todos los programas de extensión, con el valor de la matrícula de sus programas de origen.

Que el Programa de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, tiene Acreditación de Alta Calidad, según Resolución 1084 del 28 de enero de 2014, con una vigencia de 4 años, y además cuenta con Registro Calificado vigente, otorgado a través de la Resolución 16410 del 13 de diciembre de 2012, por 7 años.

ACUERDO No. 043 DE 2015

Que mediante Resolución 3910 del 24 de marzo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación Institucional de Alta Calidad, a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Modalidad Multicampus, para una vigencia de seis años.

Que el Comité de Currículo del Programa de Derecho, determinó recomendar al Consejo de Facultad, el proyecto de Extensión del Programa de Derecho de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia al municipio de Aguazul – Casanare.

Que el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en sesión N° 014 del 01 de junio del 2015, determinó recomendar al Consejo Académico, el proyecto de Extensión del Programa de Derecho de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia al municipio de Aguazul – Casanare.

Que con Oficios, UPTC 2015-09933, del 08 de julio de 2015, y de fecha 07 de julio, las Oficinas de Planeación y Oficina Jurídica respectivamente, dieron viabilidad al proyecto.

Que el Consejo Académico, en sesión 13 del 02 de junio de 2015, recomendó ante el Consejo Superior la aprobación del proyecto de Extensión del Programa de Derecho de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, al municipio de Aguazul – Casanare

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la extensión del Programa de Derecho de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, al municipio de Aguazul – Casanare.

ARTÍCULO 2°.- La Estructura Curricular y de Plan de Estudios de la extensión será la misma que funciona y reglamenta el Programa de Derecho de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 3°.- Para los efectos académicos, el programa de Derecho que funcionará en el municipio de Aguazul - Casanare, estará a cargo del Comité de Currículo del Programa origen, el cual velará porque se mantenga el proyecto académico PAE y su respectiva estructura curricular, conforme a lo establecido en el Artículo 3, del Acuerdo 053 de 2011.

ARTÍCULO 4°.- Para los aspectos administrativos, el programa de extensión, se regirá bajo lo establecido en el Artículo 4, del Acuerdo 053 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

w w w . u p t c . e d u . c o

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

ACUERDO No. 043 DE 2015

ARTÍCULO 5°.- El Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales queda autorizado para adelantar los trámites, con miras a oficializar y poner en práctica la extensión del programa de Derecho que se aprueba en este Acuerdo.

ARTÍCULO 6°.- El presupuesto de ingresos y gastos del programa de extensión de Derecho, se regirá bajo los parámetros establecidos en el Artículo 6, del Acuerdo 053 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y las demás normas previstas para tal fin.

ARTÍCULO 7°.- El programa de extensión de Derecho de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia al municipio de Aguazul – Casanare, solamente podrá abrirse siempre y cuando haya un mínimo de matriculados que garanticen la auto-sostenibilidad financiera del mismo.

ARTÍCULO 8°.- El programa de extensión de Derecho de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia al municipio de Aguazul - Casanare aprobado por el presente Acuerdo, se ofrecerá por cuatro (4) cohortes, tiempo en el cual se realizará su proceso de evaluación.

ARTÍCULO 9°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y la apertura del programa se hará una vez otorgado el Registro Calificado por parte del Ministerio de Educación Nacional.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Duitama, a los catorce (14) días del mes de julio de 2015.

KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS
Presidente

SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria

Proyectó: Consejo Facultad de Derecho
Revisó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo.
Sesión 06/14-07-2015

USO INTERNO